

**ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS
DIPUTACIÓN DE A CORUÑA
MATERIA : PRESUPUESTOS. DESTINO SUPERÁVIT ART 32
ASUNTO : COMPUTO REGLA DE GASTO**

ANTECEDENTES

-Documento : Aplicación de la Normativa de Estabilidad Presupuestaria a las Entidades Locales. Contestaciones a las consultas más frecuentes . 1ª edición marzo 2018 :

- a) Consulta 13 . Contestación : *En su caso, si la entidad local no tiene deuda viva, no se encontraría en el ámbito subjetivo de dicha norma, por lo que podrá disponer del RTGG con los únicos límites del TRLRHL y el RD 500/1990.*
<http://www.minhafp.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/RESUMEN%20CONSULTAS%20A%2026-03-2018.pdf>
- b) Consulta 14. Contestación : *“Así, partiendo de los datos de la liquidación de 2016, deberá calcular el importe del superávit presupuestario en los términos anteriores, así como el importe del RTGG que ha de ser positivo, ambos después de aplicar el 12.5 según lo expuesto anteriormente (para coger el menor de los dos importes entre el resto del RTGG y el resto del superávit) y el importe de la deuda pendiente de amortizar (después de aplicar el art. 12.5) para saber si está dentro del ámbito del art. 32.*

PLANTEAMIENTO : Ayuntamiento de BREGÁN tiene la siguiente situación

Inexistencia de deuda financiera pendiente : no ámbito subjetivo art 32 LOEPSF

Cumplimiento requisitos Disposición Adicional 6ª LOEPSF

¿Posibilidad de aplicar la Disposición Adicional 6ª el RTGG para la financiación de Inversiones Financieramente Sostenibles y que las obligaciones reconocidas NO computen como gasto computable en el análisis de la regla de gasto ?

Ejemplo : Ayuntamiento de REGLANÓ

Superávit presupuestario : 1000

Deuda Financiera Viva : 0

Saldo 413 : 200

RTGX : 2.500

CRITERIO AEM

- A) Aplicación IFS financiado con RTGX **Límite máximo : superávit presupuestario :**
En este caso : 800 € (1.000-200 (413))

Estabilidad : computa
Regla de Gasto : **NO computa**

- 2) Resto RTGX, podrá financiar cualquier tipo de gasto (aunque su naturaleza se adecúe a la calificación de IFS), con las limitaciones del RD Legislativo 2/2004 y RD 500/1990 : 1.500 €

Estabilidad : computa
Regla de Gasto : **computa**